

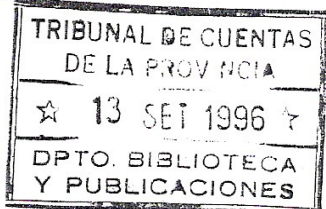


Provincia de Santa Fe

COMUNICAZO POR EXPEDIENTE N° 56990

CONT. CARLOS A. RONCHI
DIRECTOR GRAL. DE FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Poder Ejecutivo



DECRETO NRO. 1302
SANTA FE, 22 AGO 1996

VISTO:

La necesidad de proceder a la iniciación de las tareas relacionadas con la elaboración del anteproyecto de presupuesto tendiente a la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1997; y

CONSIDERANDO:

Que como medida previa a la precitada tarea resulta necesario definir los clasificadores presupuestarios válidas para todas las transacciones, por rubros de recursos, su carácter procedencia, por objeto del gasto, su carácter económico, por fuente de financiamiento, a utilizarse;

Que la estructura de los citados clasificadores debe asegurar contar con información agregada del Sector Público y la necesaria para la formulación de las cuentas públicas;

Que en oportunidad de aprobarse el proyecto de presupuesto analítico se aprobará estructura programática definitiva;

Que la confección de los mencionados clasificadores se corresponde con los utilizados en el ámbito del sector Público Nacional, a efectos de coadyuvar al logro de la consolidación información ;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA

ARTICULO 1o- Apruébase el Clasificador Presupuestario a utilizarse a partir del 1ero. de enero de 1997 en el Sector Público Provincial, de conformidad con la pormenoriza que se describe seguidamente y al detalle obrante en anexo integrante del presente decreto:

1 - VALIDAS PARA TODO TIPO DE TRANSACCIONES

- Institucional
- Geográfica
- Por Tipo de Moneda





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Cont. CARLOS A. RONCHI
DIRECTOR GRAL. DE FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

2 - RECURSOS PUBLICOS

- Por Rubros
- Por su Carácter Económico
- Por su Procedencia

3 - GASTOS PUBLICOS

- Por Objeto
- Por su Carácter Económico
- Por Finalidad y Función
- Por Fuente de Financiamiento

4 - RECURSOS Y GASTOS PUBLICOS

- Combinadas

ARTICULO 2o- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a disponer rectificaciones en las clasificaciones que se aprueban por el artículo precedente, en la medida en que resulten imprescindibles para la formulación del proyecto de Presupuesto para 1997.

ARTICULO 3o- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a incorporar en las clasificaciones de Recursos por Rubros y de Gastos por Objeto, los niveles de apertura para cada uno (Subconceptos y Subparciales respectivamente).

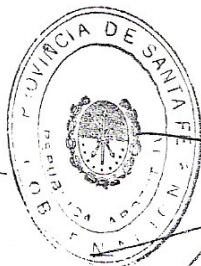
ARTICULO 4o- Establécese que la Clasificación Programática de gastos se aprobará en forma conjunta al proyecto de Presupuesto analítico de 1997.

ARTICULO 5o- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, hasta tanto se disponga la aprobación de la apertura programática de gastos, a fijar en forma preventiva, por resolución ministerial, las distintas redes programáticas.

ARTICULO 6o- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer en la Clasificación Geográfica de gastos la apertura analítica del concepto comunas dentro de cada departamento.

ARTICULO 7o- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones que resulten pertinentes en las tablas de correspondencia de Recursos por Procedencia - Recursos por Rubro.

ARTICULO 8o- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA

Ing. JUAN CARLOS COPPONI
Director Gral. de Despacho y Decretos

Ing. JORGE ALBERTO OBEID
C.P.N. HUGO RAUL GARNERO